

ACCION PAULINA EN LA QUIEBRA

Deborah Ilana Gordon Marti

Memoria de Prueba para optar al Grado de Licenciado en
Ciencias Jurídicas y Sociales.



Departamento de Derecho Comercial
Profesor Guía Sr. Eduardo Salas C.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho
Universidad de Concepción
2006

INTRODUCCIÓN

Tarjetas de crédito, cheques, financieras, bancos e instituciones prestamistas en general, son algunas de las cosas a las que el común de las personas recurren diariamente a fin de financiar, ya sean sus necesidades básicas como ser humano o bien simplemente lujos y comodidades. En los primeros tiempos, el ser humano recurría al trueque a fin de obtener lo que necesitaba y no tenía. Luego, con el correr del tiempo, el problema de la falta de dinero líquido e inmediato se fue solucionando mediante el endeudamiento, es decir, la solicitud de créditos que pone al alcance de las personas dinero con el cual no cuentan en el instante mismo en que le requieren.

Las tarjetas de los grandes almacenes se presentan ante la gente como la mejor adquisición, la mejor oferta a intereses, como señalan los dueños de las tiendas, bajo los de la competencia, incluso más bajos que los de los bancos, instituciones prestamistas por antonomasia. Lamentablemente, no todo es color de rosas como ellos lo hacen ver. Pronto llegan las cuentas, los intereses no eran tan bajos como se pensaba, se exigen cobros que nunca nadie mencionó: seguros de desgravamen, manutención de tarjeta, cobros de costo de envío y otra infinidad de valores agregados a lo que inicialmente se pensaba se tendría que pagar cuando llegara el momento de pagar la deuda. Llega el final del mes, y habrá que pagar lo que se adeuda en las tarjetas u otros créditos, más esta suma de valores, y resulta que lo que se pensó era posible pagar con el sueldo recién cobrado, simplemente no alcanza. Entonces viene la mora en el pago y los intereses siguen acumulándose, a lo que se suma ahora el pago por la mora y luego la institución que ha otorgado el préstamo comenzará una serie de acciones legales en contra del endeudado a fin de obtener el pago. Pronto el deudor comenzará a solicitar nuevos préstamos para cubrir ahora los créditos anteriores, hipotecará su vivienda, venderá sus muebles y así caerá en un precipicio sin fin.

Lo primero será quedar fichado en Dicom, que manchará la hoja del deudor para solicitar nuevos préstamos y que afectará toda su vida laboral y hasta social. Nadie quiere contratar a un fichado en Dicom, “si gasta más de lo que tiene, es un desordenado en sus finanzas, capaz cómo sea en su orden laboral”, dirán los dueños de las empresas en que él desee ingresar a trabajar. Y si esto cree el deudor, será lo peor que le pueda ocurrir, está muy equivocado. Si cae en insolvencia, saldrá el acreedor, asustado ante un impago, a perseguir sus bienes para pagarse lo que se le adeuda, o sea, vendrá el

embargo judicial de los bienes del deudor, y no sólo los muebles, autos y otros que a fin de cuentas son un mero lujo, sino también su casa, dejándolo sin un techo donde dormir. Y no es que éste pueda decirle a su acreedor tal o cual bien puede embargarle, puesto que al contraer una obligación, el deudor ha legalmente comprometido todo su patrimonio, todos sus bienes al pago de ésta. Y la cosa no termina aquí, ya que si bien en Chile la ley penal no contempla la pena de cárcel por ningún tipo de deudas, y el remate de sus bienes no logró cubrir sus deudas, el acreedor tendrá derecho a recurrir a los bienes futuros para pagarse de lo que se le debe.

Es posible, y con mucha frecuencia ocurre, que uno no se endeude sólo con una institución prestamista; se pueden tener tarjetas de distintos establecimientos comerciales, y en todas ellas una deuda. Serán, entonces, varios los acreedores que apremien al pago al deudor, y si éste ha caído en insolvencia pronto ésta se manifestará a través de la cesación de pagos, lo que motivará que más de algún acreedor solicite su declaración en quiebra. Ante este temor de caer en quiebra, y perder todos sus bienes, entre ellos algunos que tal vez tengan mayor valor sentimental que monetario para él, probablemente recurrirá a maniobras, no siempre con muy buena fe de su parte, a fin de que esos bienes, o bien queden en manos de gente conocida, como un pariente u otro, para luego dealzada la quiebra recuperarlos; o bien para venderlos y adquirir mayor valor que a través de un remate y así pagar directamente las deudas. Pero estas maniobras no siempre resultan, y ello es así porque una quiebra no sólo produce efectos desde su declaración sino que algunos de sus efectos se retrotraen, y muchas veces los acreedores ejercitarán acciones legales que pueden redundar en que esos actos finalmente no existan para ellos y entonces dichos bienes igualmente ingresarán a la masa de bienes concursados.

Esta acción que puede hacer que los actos en que haya incurrido el deudor para salvar parte de su patrimonio sean inexistentes se llama Acción Pauliana, y es una acción instituida desde el derecho romano como una forma de tutelar los créditos. Ya en aquella época los romanos, con sus múltiples instituciones jurídicas, se dieron cuenta que era necesario salvaguardar el derecho de los acreedores a ser pagados. No era justo que si el deudor se hacía insolvente estos se vieran privados de lo que habían prestado. Crearon entonces una acción que permitiese incrementar el patrimonio del deudor haciendo volver a él bienes que nunca debieron salir de dicho patrimonio.

La Acción Pauliana ha sido reglamentada en todas las legislaciones del mundo de una u otra forma, y casi siempre copiando lo que los romanos prescribían a su